

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/474/2022

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA DE SALUD

COMISIONADO PONENTE:

LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA

Mexicali, Baja California, quince de agosto de dos mil veintitrés; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/474/2022**; se procede a dictar la presente RESOLUCIÓN, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. La ahora persona recurrente, en fecha trece de abril de dos mil veintidós, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, formuló una solicitud de acceso a la información pública dirigida al sujeto obligado, **SECRETARÍA DE SALUD**, la cual quedó identificada bajo el número de folio **021167322000483**, otorgando su respuesta el sujeto obligado.

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El solicitante, inconforme con la respuesta por parte del sujeto obligado, en fecha dos de mayo de dos mil veintidós, presentó recurso de revisión relativo **a la entrega o puesta a disposición en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante.**

III. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia del Comisionado Propietario **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO.**

IV. ADMISIÓN. El día veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicho recurso de revisión para su identificación, el número de expediente **RR/474/2022**; y se requirió al sujeto obligado, **SECRETARÍA DE SALUD**, para que, dentro del plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue debidamente notificado en fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado, mediante escrito presentado en tres de junio de dos mil veintidós, se le tuvo cumpliendo en tiempo y forma la contestación requerida.

VI. ACUERDO DE VISTA. En fecha cinco de julio de dos mil veintidós, se dio vista a la persona recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado, para que dentro del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información; sin embargo, no se manifestó al respecto.

VIII. POSESIÓN DE COMISIONADO PONENTE. El día uno de agosto de dos mil veintitrés, en Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Comisionado **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**, tomó posesión de la ponencia a cargo de la tramitación, resolución y cumplimiento del presente recurso de revisión.

IX. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción VIII, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado Secretaría de Salud tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para el Estado de Baja California.

TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que

integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el sujeto obligado otorgó lo siguiente en su contestación al medio de impugnación:

“[...]

En seguimiento a sus oficios números DG/UDIAT/000363-2022 y DG-UDIAT-000508-2022, recibidos en fechas 13 de abril de 2022 y 26 de mayo de 2022 respectivamente en las que solicito la siguiente información:

“Solicito los contratos de 2014 a 2018 por cirugías de defectos congénitos del corazón realizadas en el Hospital General de Mexicali”

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 29, fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, se informa que después de una nueva revisión minuciosa se encontraron los siguientes contratos y convenios modificatorios celebrados durante el período solicitado, relativo a cirugías de defectos congénitos del corazón realizadas en el Hospital General de Mexicali, siendo los que a continuación se mencionan de los cuales se anexan copias simples:

Contrato ISESALUD-SERV-CIR-CARDIACAS-HGM-259/2014.

Adendum al contrato ISESALUD-SERV-CIR-CARDIACAS-HGM-259/2014.

Contrato ISESALUD-SUBROG-CIRUGIAS-CARDIACAS-HGM-562/2015

Contrato ISESALUD-SERV-SUBROG-CIRUGIAS-CARDIACAS-HGM-073/2016.

Convenio modificatorio 024/2016 al NO. ISESALUD-SERV-SUBROG-CIRUGIAS-CARDIACAS-HGM-073/2016.



[...]

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

“Solicito los contratos de 2014 a 2018 por cirugías de defectos congénitos del corazón realizadas en el Hospital General de Mexicali” (sic)

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** por parte del sujeto obligado:

“[...]



Lic. Eduardo Vinicio Lopez Galindo.
Titular de la Unidad de Desarrollo Institucional y Apoyo a la Transparencia.
Presente.-

Anteponiendo un cordial saludo, sirva el presente para dar respuesta a su oficio identificado con número 000364 de fecha 13 de abril del presente año, con relación a el folio 021167322000483 que envía la Unidad Concentradora de Transparencia de Gobierno del Estado, y en donde se nos solicita remitir información que se encuentre bajo nuestra competencia.

Con base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo requerido se informa:

Que en la base de datos del Instituto se encuentra visible el contrato con número 408/2018 de cirugías de defectos congénitos del corazón, proceso realizado por el Hospital General de Mexicali.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.



INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONTRATO NO. ISESALUD-SUBROGACIÓN-SERVICIO-CIRUGIAS-CARDIACAS-HGM-408/2018
"SERVICIO DE SUBROGACION DE CIRUGIAS CARDIACAS POR MALFORMACIONES CONGENITAS"

Contrato ISESALUD-SERVICIO-SUBROG-CIRUGIAS-CARDIACAS-HGM-408/2018, SERVICIO DE SUBROGACION DE CIRUGIAS CARDIACAS POR MALFORMACIONES CONGENITAS A PACIENTES PERTENECIENTES AL REGIMEN DE PROTECCION EN SEGURIDAD SOCIAL (REPSS) ATENDIDOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI, que celebran por una parte el INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, a quien en lo sucesivo se denominará "EL ISESALUD", representado en este acto por LIC. EDUARDO VINICIO LÓPEZ GALINDO, en su carácter de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y por otra parte el DR. JORGE CASELLAS MORENO, presidente del consejo directivo de la asociación civil denominada "PATRONATO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A.C.", en lo sucesivo "EL PRESTADOR", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- a) PRIMERO.- Con fecha 16 de marzo del año 2018 "LAS PARTES" celebraron contrato No. ISESALUD-SERVICIO-CIRUGÍAS-CARDIACAS-HGM-040/2018 "Servicio de Subrogación de Cirugías Cardiacas por Malformaciones Congénitas", con una vigencia comprendida del 01 de Enero del año 2018 al 31 de Diciembre del año 2018, con un monto máximo de \$ 4, 721,641.68 M.N. (cuatro millones setecientos veintiún mil seiscientos cuarenta y un pesos 68/100 Moneda Nacional).

[...]"

Ahora bien, la persona recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

"Solicito a la brevedad un documento LEGIBLE en las dos últimas páginas de la respuesta, correspondientes a ANEXO 1, que es información del Patronato del Hospital General de Mexicali" (Sic).

El sujeto obligado al emitir su **contestación**, manifestó medularmente lo siguiente:

"[...]

En seguimiento a sus oficios números DG/UDIAT/000363-2022 y DG-UDIAT-000508-2022, recibidos en fechas 13 de abril de 2022 y 26 de mayo de 2022 respectivamente en las que solicito la siguiente información:

"Solicito los contratos de 2014 a 2018 por cirugías de defectos congénitos del corazón realizadas en el Hospital General de Mexicali"

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 29, fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, se informa que después de una nueva revisión minuciosa se encontraron los siguientes contratos y convenios modificatorios celebrados durante el período solicitado, relativo a cirugías de defectos congénitos del corazón realizadas en el Hospital General de Mexicali, siendo los que a continuación se mencionan de los cuales se anexan copias simples:

Contrato ISESALUD-SERV-CIR-CARDIACAS-HGM-259/2014.

Adendum al contrato ISESALUD-SERV-CIR-CARDIACAS-HGM-259/2014.

Contrato ISESALUD-SUBROG-CIRUGIAS-CARDIACAS-HGM-562/2015.

Contrato ISESALUD-SERV-SUBROG-CIRUGIAS-CARDIACAS-HGM-073/2016.

Convenio modificatorio 024/2016 al NO. ISESALUD-SERV-SUBROG-CIRUGIAS-CARDIACAS-HGM-073/2016.

Contrato ISESALUD-SERV-SUBROG-CIRUGIAS-CARDIACAS-HGM-085/2017.

Convenio modificatorio 062/2017 al NO. ISESALUD-SERV-SUBROG-CIRUGIAS-CARDIACAS-HGM-085/2017.

Contrato ISESALUD-SERVICIO-CIRUGIAS-CARDIACAS-HGM-040/2018.

Convenio modificatorio 015/2018 al NO. ISESALUD-SERVICIO-CIRUGIAS-CARDIACAS-HGM-040/2018.

Así mismo en relación a su solicitud mediante of. No. DG-UDIAT-000508-2022, me permito informar acerca de "Documento legible en las dos últimas páginas de la respuesta correspondiente a ANEXO 1, que es información del Patronato del Hospital General de Mexicali"

El ANEXO 1 en mención se refiere a los aranceles de los servicios de cirugías cardiacas realizadas en el Hospital General de Mexicali, que son parte de todo contrato celebrado entre el Instituto de Servicios de Salud de Baja California y el Patronato del Hospital General de Mexicali, siendo los mismos que obran en el contrato ISESALUD-SERVICIO-CIRUGIAS-CARDIACAS-HGM-040/2018 y el contrato ISESALUD-SERVICIO-SUBROG-CIRUGIAS-CARDIACAS-HGM-408/2018.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.



CONTRATO ISESALUD-SERV-CIR-CARDIACAS-HGM-259/2014 DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LA ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA CARDIOTORACICA PEDIÁTRICA A PACIENTES INCORPORADOS AL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE BAJA CALIFORNIA, ATENDIDOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI,, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL ISESALUD" Y POR OTRA PARTE DR. JORGE CASELLAS MORENO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "PATRONATO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A.C.", EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.1.- QUE EN FECHA 15 DE MAYO DEL 2003, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, CUYOS TÉRMINOS SE CIRCUNSCRIBEN A LA CREACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD; ESTABLECIÉNDOSE LA MECÁNICA DE APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, PREVIENIENDO LAS COMPETENCIAS DE LA FEDERACIÓN Y LOS ESTADOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.
- 1.2.- QUE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRARON ACUERDO DE COORDINACIÓN CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA EJECUCIÓN EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA SALUD PARA TODOS SEGURO POPULAR DE SALUD, MISMO QUE FUE PUBLICADO EL 30 DE ENERO DEL 2003 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
- 1.3.- QUE MEDIANTE EL DECRETO EMITIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LIC. EUGENIO ELORDUY WALTHER, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 18 DE MARZO DEL 2005, SE CREA EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE BAJA CALIFORNIA (REPS), SIENDO SU OBJETO, QUE EL FINANCIAMIENTO, QUE GARANTICE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN LA ENTIDAD



ADENDUM AL CONTRATO NO. ISESALUD- SUBROGACIÓN CIR- CARDIACAS- HGM- 259/2014 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOTORÁXICA PARA HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI

ADENDUM AL CONTRATO NO. ISESALUD-SUBROGACIÓN CIR-CARDIACAS-HGM-259/2014 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOTORÁXICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL ISESALUD", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. SERGIO TOLENTO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE EL DOCTOR JORGE CASELLAS MORENO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "PATRONATO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA, A.C." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- QUE CON FECHA 01 DE ENERO DE 2014, LAS PARTES CELEBRARON EL CONTRATO SEÑALADO EN EL PROEMIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 2.- QUE EL HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI, HA INICIADO SU INCURSION EN EL PROGRAMA DE CIRUGIA DE CORAZON DE PACIENTES CON MALFORMACIONES CONGENITAS Y HA DESARROLLADO UNA INFRAESTRUCTRA SUFICIENTE PARA INICIAR LA ATENCION DE INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO EN EL PACIENTE ADULTO MENOR DE 60 AÑOS, DERIVADO DE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LO QUE SE REQUIERE INCLUIR ESTE NUEVO PROCEDIMIENTO MEDIANTE ADENDUM AL CONTRATO ORIGINAL.
- 3.- QUE DERIVADO DE LAS NECESIDADES DEL ANTECEDENTE 2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE SOSTUVIERON REUNIONES DE COORDINACION ENTRE LOS DIRECTIVOS DEL HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI Y EL PATRONATO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI, DE LAS CUALES HUBO ACUERDO RESPECTO LA NECESIDAD DE REALIZAR UN ADENDUM AL CONTRATO NO. ISESALUD-SUBROGACIÓN CIR-CARDIACAS-HGM-259/2014 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOTORÁXICA, A EFECTO DE INCORPORAR A LAS PERSONAS ADULTAS MENORES DE 60 AÑOS DE EDAD.

Contrato **ISESALUD-SUBROG-CIRUGIAS-CARDIACAS-HGM-562/2015, SUBROGACION DE CIRUGIAS CARDIACAS POR MALFORMACIONES CONGENITAS A PACIENTES PERTENECIENTES AL REGIMEN DE PROTECCION EN SEGURIDAD SOCIAL(REPSS) ATENDIDOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI,** que celebran por una parte el INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, , a quien en lo sucesivo se denominará "EL ISESALUD", representado en este acto por LIC JESUS MANUEL PONCE RICO, en su carácter de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y por otra parte el DR. JORGE CASELLAS MORENO, presidente del consejo directivo de la asociación civil denominada "PATRONATO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A.C.", en lo sucesivo "EL PRESTADOR", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

UNICO.- La asignación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación directa No. **DAD-CONFED-ISESALUD-22-15,** "Contratación de la Subrogación de Cirugías Cardiacas por Malformaciones Congénitas para el Hospital General de Mexicali, perteneciente al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, que realiza el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, celebrada al amparo de los artículos 26 Fracción III, 40 y 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, documentación remitida a esta Unidad de Asuntos Jurídicos mediante Oficio No. 3312 de fecha 25 de Noviembre de 2015, emitido por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de ISESALUD y recibido el día 26 de Noviembre de 2015.



Contrato **ISESALUD-SERV-SUBROG-CIRUGIAS-CARDIACAS-HGM-073/2016, SERVICIO DE SUBROGACION DE CIRUGIAS CARDIACAS POR MALFORMACIONES CONGENITAS A PACIENTES PERTENECIENTES AL REGIMEN DE PROTECCION EN SEGURIDAD SOCIAL(REPSS) ATENDIDOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI,** que celebran por una parte el INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, , a quien en lo sucesivo se denominará "EL ISESALUD", representado en este acto por LIC JESUS MANUEL PONCE RICO, en su carácter de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y por otra parte el DR. JORGE CASELLAS MORENO, presidente del consejo directivo de la asociación civil denominada "PATRONATO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A.C.", en lo sucesivo "EL PRESTADOR", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

UNICO.- La asignación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación directa No. **DAD-CONFED-ISESALUD-01-16,** "Contratación de las Servicios de Subrogación de Cirugías Cardiacas por Malformaciones Congénitas para el Hospital General de Mexicali, perteneciente al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, que realiza el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, celebrada el día 10 de Febrero de 2016, al amparo de los artículos 26 Fracción III, 40 y 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, documentación remitida a esta Unidad de Asuntos Jurídicos mediante Oficio No. 354 de fecha 16 de Febrero de 2016, emitido por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de ISESALUD y recibido el día 16 de Febrero de 2016.

[...]"

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el

derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente, quien interpuso el presente medio de impugnación.

El sujeto obligado en respuesta primigenia de la solicitud de acceso agregó documento tendiente a dar respuesta consistente en contrato de ISESALUD-SERVICIO-SUBROG-CIRUJIAS-CARDIACAS-HGM-408/2018, agraviándose la persona recurrente en la parte de "Solicito a la brevedad un documento LEGIBLE las dos últimas páginas de la respuesta, correspondientes a ANEXO 1, que es información del Patronato del Hospital General de Mexicali"(sic).

"[...]"

PATRONATO DEL HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI
Mexicali, C. Baja California del 2018

DR. CALES CARRANZO
DIRECCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI
PRESENCIA
A CONTINUACIÓN SE PRESENTAMOS LOS ANUNCIOS DE SERVICIOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR
CONVENIAS 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

<p>SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR A) SERVICIO DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA (PROCEDIMIENTO CERVICAL, INTERCOSTAL, DE COSTA, CERVICAL, PARALÍNEA (PARALÍNEA PARALÍNEA, TÉCNICA DE TÉCNICA DE TÉCNICA DE COLOCACIÓN DE MARCAPASOS INDICACIONES</p>	<p>PRECIO ANUNCIO \$ 150000 (CINCO HUNDREDOS Y CERO MIL QUINIENTOS PESOS QUINIENTOS)</p>
<p>B) CONTROL DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA PROCEDIMIENTO ATERIORES A) CORRECCIÓN DE DEFECTOS SOFIALES (INTERCOSTAL, INTERCOSTAL) B) FETALOGÍA DE FALLO</p>	<p>\$ 120000 (CIENTO VEINTE MIL PESOS DE CERO)</p>
<p>C) CATERIZACIÓN CARDIACA CON COLOCACIÓN DE DISPOSITIVO MEDICADO O NO MEDICADO (STENT) DE UN VASO EN PACIENTES MENORES DE 18 AÑOS Y MENOS DE 30 DÍAS CON INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO NOTA: EN LOS CASOS DE CIRUGÍAS CERRADAS, CUANDO HAYA NECESIDAD DE REALIZARSE MÁS DE UN PROCEDIMIENTO SE COBRARÁ EL 100% DEL PRIMERO Y EL 50% DEL SEGUNDO PROCEDIMIENTO. NOTA: EN LOS CASOS DE CATERIZACIONES CARDIACAS SI SE LEGA A UTILIZAR UN SEGUNDO STENT, ASÍ COMO EL INDICADO STENT SE COBRARÁ \$ 500000 (QUINIENTOS MIL PESOS) DE CADA UNO QUE SE UTILICE EN EL PROCEDIMIENTO.</p>	<p>\$ 400000 (CUATRO CIENTOS Y CERO MIL PESOS CIENTOS MIL)</p>

1. ASÍ MISMO EL EQUIPO DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA (TUBERÍA, OXIGENADOR, FILTRO, EQUIPO DE CIRCULACIÓN, CÁMPLAS Y EQUIPO DE CONTROL DE ANTICOAGULACIÓN) GASÓMETRO, SOMBA DE CIRCULACIÓN, INTERCAMBIADOR DE CALOR, GENERADOR DE MARCAPASOS
2. EN ESTA OCASIÓN EL PRESTADOR SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL MANEJO MÉDICO INTEGRAL DE LOS PACIENTES OPERADOS LAS PRIMERAS 48 HORAS LO CUAL ESTÁN INCLUIDOS EN LOS ANUNCIOS ANTES MENCIONADOS.

"[...]"

En contestación al recurso de revisión, el sujeto obligado modificó su respuesta e informó en relación a la legibilidad del documento motivo del agravio el haberse adjuntado para su consulta, en la que es información del Patronato del Hospital General de Mexicali.

"[...]"



PATRONATO DEL HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI

Mexicali, B.C. 31 de Agosto de 2018

DR. CALEB CIENFUEGOS
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI
PRESENTE:

A CONTINUACION LE PRESENTAMOS LOS ARANCELES DE SERVICIOS DE CIRUGIAS CARDIOPATIA
CONGENITAS 01 DE ENERO DEL 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

SERVICIO DE CIRUGIA CARDIOTORACICA	PRECIO ARANGEL
A) SIN USO DE CIRCULACION EXTRACORPOREA (PROCEDIMIENTO CERRADO) PERSISTENCIA DE CONDUCTOS ARTERIOSOS, COARTACION AORTICA, CIRUGIA PALIATIVA (BANDAJE PULMONAR, FISTULAS SISTEMICO PULMONARES) COLOCACION DE MARCAPASOS EPICARDIACOS.	\$ 95,000.00 (SON NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
B) CON USO DE CIRCULACION EXTRACORPOREA (PROCEDIMIENTO ABIERTO): A) CORRECCION DE DEFECTOS SEPTALES (INTERAURICULAR, INTERVENTRICULAR) B) TETRALOGIA DE FALLOT	\$ 110,000.00 (SON CIENTO DIEZ MIL PESOS 00 M.N.)
C) CATETERISMO CARDIACO CON COLOCACION DE DISPOSITIVO MEDICADO O NO MEDICADO (STENT) DE UN VASO EN PACIENTES MENORES DE 60 ANOS CON INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO	\$ 47,000.00 (SON CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)
NOTA: EN LOS CASOS DE CIRUGIAS CERRADAS, CUANDO HAYA NECESIDAD DE REALIZAR MAS DE UN PROCEDIMIENTO SE COBRARA EL 100% DEL PRIMERO Y EL 30 % DEL SEGUNDO PROCEDIMIENTO.	

3. ASI MISMO EL PRESTADOR SE COMPROMETE A CUBRIR LOS VIATICOS DE HOSPEDAJE, VUELOS, ALIMENTACION Y HONORARIOS MEDICOS (CIRUJANO AYUDANTE-PERFUSIONISTA).
4. LOS MEDICOS A CARGO DE LOS PROCEDIMIENTOS RESPONSABLES SON :
 - 1.- DR. EDGAR SAMUEL RAMIREZ MARROQUIN CIRUJANO CARDIOVASCULAR (INC MEXICO D.F.)
 - 2.- DR. JORGE LUIS CERVANTES SALAZAR CIRUJANO C CARDIOVASCULAR (INC MEXICO D.F)
 - 3.-DR. JOSE ANTONIO GARCIA MONTES HEMODINAMISTA E INTENSIVISTA (INC MEXICO D.F)
- 5.- EL PRESTADOR SE COMPROMETE A MANTENER, PROPORCIONAR EDUCACION MEDICA CONTINUA AL PERSONAL DE ENFERMERIA PARA LA MEJOR EVOLUCION DE LOS PACIENTES.
- 6.- FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA.

NOTA: ARANCELES PARA EL PERIODO DEL 2018

VIGENCIA DE LA COTIZACION POR 120 DIAS NATURALES.

**PATRONATO PARA EL HOSPITAL GENERAL
DE MEXICALI, A.C.**

Calle del Hospital s/n Centro Civ.
C.P. 21000 Mexicali, B.C
R.F.C. PHG C10216 PVI

[...]"

Posteriormente, el sujeto obligado Secretaría de Salud mencionó el haber realizado una nueva búsqueda exhaustiva en la que encontró los siguientes contratos y convenios celebrados durante el periodo solicitado, siendo lo que a continuación se enlistan:

- CONTRATO ISESALUD-SERV-CIR-CARDIACAS –HGM-259/2014.
- ADENDUM AL CONTRATO ISESALUD-SERV-CIR-CARDIACAS-HGM-259/2014.
- CONTRATO ISESALUD-SUBROG-CIRUGIAS-CARDIACAS-HGM-562/2015.
- CONTRATO ISESALUD-SERV-SUBROG-CIRUGIAS-CARDIACAS-HGM-073/2016.
- CONVENIO MODIFICATORIO 024/2016 AL NO. ISESALUD-SERV-SUBROG-CIRUGIAS-CARDIACAS-HGM-073/2016.
- CONTRATO ISESALUD-SUBROG-CIRUGIAS-CARDIACAS-HGM-085/2017.
- CONVENIO MODIFICATORIO 062/2017 AL NO. ISESALUD-SERV-SUBROG-CIRUGIAS-CARDIACAS-HGM-085/2017.
- CONTRATO ISESALUD-SERVICIO-CIRUGIAS-CARDIACAS-HGM-040/2018.
- CONVENIO MODIFICATORIO 015/2018 AL NO. ISESALUD-SERVICIO-CIRUGIAS-CARDIACAS-HGM-040/2018

CONTRATO ISESALUD-SERV-CIR-CARDIACAS-HGM-259/2014 DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LA ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA CARDIOTORACICA PEDIÁTRICA A PACIENTES INCORPORADOS AL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE BAJA CALIFORNIA, ATENDIDOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL ISESALUD" Y POR OTRA PARTE DR. JORGE CASELLAS MORENO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "PATRONATO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A.C.", EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES. DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.1.- QUE EN FECHA 15 DE MAYO DEL 2003, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, CUYOS TÉRMINOS SE CIRCUNSCRIBEN A LA CREACIÓN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD; ESTABLECIÉNDOSE LA MECÁNICA DE APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, PREVINIENDO LAS COMPETENCIAS DE LA FEDERACIÓN Y LOS ESTADOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

1.2.- QUE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRARON ACUERDO DE COORDINACIÓN CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA EJECUCIÓN EN LA ENTIDAD DEL PROGRAMA SALUD PARA TODOS SEGURO POPULAR DE SALUD, MISMO QUE FUE PUBLICADO EL 30 DE ENERO DEL 2003 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

1.3.- QUE MEDIANTE EL DECRETO EMITIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LIC. EUGENIO ELORDUY WALTHER, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 18 DE MARZO DEL 2005, SE CREA EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE BAJA CALIFORNIA (REPSS), SIENDO SU OBJETO, QUE EL FINANCIAMIENTO, QUE GARANTICE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN LA ENTIDAD



ADENDUM AL CONTRATO NO. ISESALUD- SUBROGACIÓN CIR- CARDIACAS- HGM-
259/2014 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOTORÁCICA PARA HOSPITAL
GENERAL DE MEXICALI

ADENDUM AL CONTRATO NO. ISESALUD-SUBROGACIÓN CIR-CARDIACAS-HGM-
259/2014 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOTORÁCICA,
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN SE DENOMINARÁ "EL
ISESALUD", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. SERGIO
TOLENTO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA
PARTE EL DOCTOR JORGE CASELLAS MORENO, PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "PATRONATO PARA EL
HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA, A.C." A QUIEN EN LO
SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES
ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- QUE CON FECHA 01 DE ENERO DE 2014, LAS PARTES CELEBRARON EL
CONTRATO SEÑALADO EN EL PROEMIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.- QUE EL HOSPITAL GENERAL DE MEXICALI, HA INICIADO SU INCURSION EN
EL PROGRAMA DE CIRUGIA DE CORAZON DE PACIENTES CON
MALFORMACIONES CONGENITAS Y HA DESARROLLADO UNA INFRAESTRUCTRA
SUFICIENTE PARA INICIAR LA ATENCION DE INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO EN
EL PACIENTE ADULTO MENOR DE 60 AÑOS, DERIVADO DE LAS NECESIDADES DE
LA POBLACIÓN USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LO QUE SE
REQUIERE INCLUIR ESTE NUEVO PROCEDIMIENTO MEDIANTE ADENDUM AL
CONTRATO ORIGINAL.



BAJACALIFORNIA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONTRATO NO. ISESALUD-SUBROG-CIRUGIAS-CARDIACAS-HGM-562/2015
SUBROGACION DE CIRUGIAS CARDIACAS POR MALFORMACIONES CONGENITAS

Contrato ISESALUD-SUBROG-CIRUGIAS-CARDIACAS-HGM-562/2015,
SUBROGACION DE CIRUGIAS CARDIACAS POR MALFORMACIONES
CONGENITAS A PACIENTES PERTENECIENTES AL REGIMEN DE PROTECCION
EN SEGURIDAD SOCIAL(REPSS) ATENDIDOS EN EL HOSPITAL GENERAL DE
MEXICALI, que celebran por una parte el INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD
PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, a quien en lo sucesivo se
denominará "EL ISESALUD", representado en este acto por LIC JESUS MANUEL
PONCE RICO, en su carácter de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y
por otra parte el DR. JORGE CASELLAS MORENO, presidente del consejo directivo de
la asociación civil denominada "PATRONATO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A.C.", en lo sucesivo "EL PRESTADOR", al tenor de
los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

UNICO.- La asignación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de
Adjudicación directa No. DAD-CONFED-ISESALUD-22-15, "Contratación de la
Subrogación de Cirugías Cardiacas por Malformaciones Congénitas para el Hospital
General de Mexicali, perteneciente al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado
de Baja California, que realiza el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, celebrada al amparo de los artículos
26 Fracción III, 40 y 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Sector Público, documentación remitida a esta Unidad de Asuntos
Jurídicos mediante Oficio No. 3312 de fecha 25 de Noviembre de 2015, emitido por el
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de ISESALUD y recibido
el día 26 de Noviembre de 2015.

[...]"

Finalmente, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, este
Órgano Garante arriba a la conclusión de que el presente medio de impugnación
ha quedado sin materia, toda vez que, **a través de la contestación brindada por
parte del sujeto obligado, la persona recurrente pudo obtener respuesta a lo
solicitado**; además, no se proporcionó un medio de convicción suficiente que
controvierta lo proporcionado por el sujeto obligado; en razón de ello, se actualizan

las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la persona recurrente pudo obtener respuesta a lo solicitado, en congruencia con la materia de su agravio; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 144, 145, 146, 147, 150, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Propietario, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: En virtud de que durante la sustanciación del recurso de revisión la persona recurrente pudo obtener respuesta a lo solicitado; se concluye que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico: juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento

en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**; figurando como ponente, el tercero de los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
COMISIONADO PRESIDENTE

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
COMISIONADO PROPIETARIO


JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO RR/474/2022, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

